



años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, por un importe de 261,35 €, 225,76 € de importe principal y 35,59 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de marzo de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 14 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0626-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013082196)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Antaño Restauración, SL”, relativa al expediente TR-0626-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2013:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la que es titular “Antaño Restauración, SL” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de variación de datos del trabajador en la Seguridad Social, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las canti-



dades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, por un importe total de 3.318,90 €, 3.000,00 € de importe principal y 318,90 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011, DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 14 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0872-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013082197)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Juan Iglesias Hernández”, relativa al expediente TR-0872-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de febrero de 2013:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la que es titular “Juan Iglesias Hernández” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador “Marciele Mayara Silva” y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 3.385,89 €, 3.000,00 € de importe principal y 385,89 € de intereses de demora.